



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal sumario (Reivindicatorio) de FABIAN CERVANTES SOLANO 8526088 contra DIANA PAOLA DELGADO 55216367. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-029-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Verbal Sumaria (Reivindicatoria), propuesta por FAVIAN CERVANTES SOLANO a través de apoderado judicial contra DIANA PAOLA DELGADO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- En todo el texto de la demanda y anexos se relaciona al demandante como FAVIAN CERVANTES SOLANO, sin embargo, el poder y otros documentos dan cuenta del nombre como FABIAN CERVANTES SOLANO.

2.- No se evidencia expresamente en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal Sumaria (Reivindicatoria), propuesta por FABIAN CERVANTES SOLANO a través de apoderado judicial contra DIANA PAOLA DELGADO, por lo aquí expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-